



RESOLUCION D.P.P. Nº

USHUAIA,

VISTO el expediente electrónico E Nº 71/2026 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado S/ **"PROVISIÓN DE AGUA EN BIDONES Y DISPENSER FRIO /CALOR PARA LA D.P.P.- AÑO- 2026"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se tramita la contratación del servicio, para la provisión de botellones de agua purificada y Dispenser de agua frío/calor, para la Dirección Provincial de Puertos por el término de un año.

Que mediante la Disposición DDGA Nº -2-2026 de fecha 17/03/2026, obrante en el Adjunto 12, se autorizó el llamado a Convocatoria a Contratación Directa Nº 03/2026 y se aprobó las bases de la convocatoria incluidas en el Formulario de Cotización Nº 03/2026; autorizando el gasto por la suma de Pesos DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 12.720.000,00).

Que con fecha 17/03/2026 (Adj.13/14), se difundió la Disposición antes mencionada, según consta en el sitio de internet del Órgano Rector.

Que en Adjunto 15, obra constancia de las invitaciones cursadas a las firmas del rubro: ANOKA; AGUA JONY; AGUA PATAGONICA S.R.L.; AGUA AIKEN; NATURAGUA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Provincial N.º 674/11.

Que en adjuntos 16 a 25 obran las cotizaciones recibidas en debido tiempo y forma.

Que en Adjunto 26 obra cuadro comparativo de Preadjudicación.

Que en adjunto 29 y 30 obra nota de mejoramiento de oferta a las firmas AGUA JONY y AGUA PATAGONICA SRL.

Que en adjuntos 32 a 35 obran los mejoramientos de oferta remitidos.

Que en Adjunto 37 obra pase mediante Nota Nº N-DA- 72-2026, al Sr. Presidente solicitando Autorización para la contratación del servicio a la firma Agua Patagónica SRL por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Dirección Provincial de Puertos.

Que mediante Nota N-DPP- 248-2026. (Adj. 39), el Sr. Presidente comparte criterio con autorizando continuar trámite, para la contratación del servicio.

Que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la presente erogación obrando Preventivo Presupuestario N° 139 obrante en Adjunto 10.

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el procedimiento de selección y Adjudicar la contratación de la Convocatoria Contratación Directa N° 003/2026 a la firma AGUA PATAGONICA S.R.L., por ser la única oferta y por ajustarse a las condiciones del pliego. Por la suma total por doce (12) meses de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 9.341.280,00).

Que la presente contratación y el gasto que de ella se derive, se encuadra en el artículo 18 inciso l) de la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Provincial N° 674/11, el Decreto Provincial N° 0188/23, la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/2020 y Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21. y N° 58/21.

Que en Adjunto 44 obra Informe de Auditoría Interna N.º 220/26 Letra: D.A.I. No surgen observaciones que formular.

Que en consecuencia y atento a lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento de selección y la adjudicación.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 3139/23, de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR el procedimiento de selección de la Compra Directa N° 003/26, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la Compra Directa N°003/2026, a la firma AGUA PATAGONICA S.R.L., por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 9.341.280,00), siendo la provisión mensual a requerimiento de hasta ciento veinte (120) bidones de agua equivalente hasta SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 778.440,00) y la provisión sin cargo de diez (10) dispenser frio/calor, por el termino doce (12) meses, para la Dirección Provincial de Puertos., por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el proyecto de Contrato de Locación de Servicios, que como **Anexo I**, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario de los incisos 2-20110 y 3-30290, de la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese

ANEXO I

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante “**LA DIRECCION**” representada en este acto por el Sr. **Roberto Marcial MURCIA – D.N.I. N° 11.775.578**, en su carácter de Presidente, designado por Decreto Provincial N° 4521/19 de fecha 18 de diciembre de 2019, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2°, 3° 6° ss. y cctes. de la Ley Provincial N° 69, con domicilio legal en Av. Maipú N° 510, de la ciudad de Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra, “**AGUA PATAGÓNICA S.R.L.**”, C.U.I.T. N° **30 - 71069687 - 6**, representada en este acto por el Sr. **BARONETTI Nicolás Daniel - D.N.I. N° 32.135.937**, en su carácter de Titular, con domicilio legal y especial denunciado en Intendente Torelli N° 897 de la ciudad de Ushuaia, en adelante “**LA CONTRATADA**”, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto, modalidad y prestación del servicio: “**LA DIRECCIÓN**” contrata los servicios de “**LA CONTRATADA**”, para la provisión de bidones de 20 litros de agua purificada de acuerdo al consumo mensual, hasta la cantidad máxima de ciento veinte (120) unidades mensuales con un precio unitario de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete (\$ 6.487,00), para las distintas áreas de la Dirección Provincial de Puertos y diez (10) dispenser de agua frío/calor por el término de doce (12) meses, para las distintas áreas de la Dirección Provincial de Puertos SIN COSTOS. “**LA CONTRATADA**” verificará al menos tres veces a la semana la cantidad de bidones a reponer en cada sector donde se encuentren instalados los dispenser. Asimismo, la Dirección Provincial de Puertos, podrá solicitar vía telefónica a “**LA CONTRATADA**”, la reposición de bidones de agua ante la falta de éstos. “**LA CONTRATADA**” deberá emitir un remito informando la cantidad de bidones llenos que deja y la cantidad de bidones vacíos que retira, los mismos deberán ser firmados y sellados por el personal de cada área. “**LA CONTRATADA**” deberá una vez al mes, realizar la limpieza de todos los dispenser instalados en la Dirección Provincial de Puertos. “**LA DIRECCIÓN**” se compromete a mantener en buen estado de conservación los bidones y dispenser provistos sin importar si éstos se encuentran llenos o vacíos.

SEGUNDA: Monto del contrato: El monto total de la presente contratación por el servicio detallado en la cláusula primera se fija de común acuerdo entre las partes por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$9.341.280), siendo la suma mensual de acuerdo al consumo de bidones de agua, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 (\$ 778.440,00). A los efectos del cumplimiento de esta cláusula “**LA CONTRATADA**” deberá presentar la factura mensualmente del 1° al 5° día hábil de cada mes, debiendo “**LA DIRECCIÓN**” a través del área que estime corresponder conformar la misma, procediendo al pago dentro de los diez días hábiles. Asimismo se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse todas las condiciones fijadas por la normativa vigente.

TERCERA: Duración del contrato: El presente contrato tendrá validez desde el día de su firma y por el plazo de doce (12) meses. Sin perjuicio de ello, la presente contratación podrá ser ampliada o prorrogada en las condiciones y términos establecidos en el artículo 67 del Decreto Provincial N° 674/11.

CUARTA: De la rescisión contractual: cuando “**LA DIRECCIÓN**” rescinda un contrato por una causa no prevista en el Decreto Provincial N° 674/11 - reglamentario del Capítulo II - Título III de la Ley Territorial N° 6, o en las condiciones particulares de la contratación, “**LA CONTRATADA**” tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones - Apartado 70 - Artículo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 - reglamentario del Capítulo II - Título III - Ley Territorial N° 6. “**LA CONTRATADA**” podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral y sin invocación de causa notificando fehacientemente a la Dirección con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, debiendo indemnizar a “**LA DIRECCIÓN**” con el 20% (veinte por ciento) del saldo total pendiente de ejecución, que quedará al momento de la rescisión operada. En caso de que la contratada no cumpla con las

obligaciones establecidas en la presente contratación se estará a lo dispuesto por el apartado 25 y 77 del artículo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 reglamentario del Capítulo II - Título III - Ley Provincial N° 6.

QUINTA: De los pagos: “LA DIRECCIÓN” abonará la suma pactada en la cláusula segunda en la cuenta declarada por “LA CONTRATADA”, Cuenta Corriente N° 00202017206879 - C.B.U. N° 2680000601020172068795 - Banco de Tierra del Fuego, Sucursal de Ushuaia, dentro de los diez (10) días contados a partir de la conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si esta fuera posterior.

SEXTA: Garantía de cumplimiento de contrato: “LA CONTRATADA” afianzará el cumplimiento del presente contrato mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674/11 - Artículo 34 - Apartado 22, dentro de los ocho (8) días de suscripto el mismo por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 934.128,00), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total previsto en la cláusula segunda.

SEPTIMA: De los pagos: “LA DIRECCIÓN” abonará la suma pactada en la cláusula segunda, dentro de los quince (15) días posteriores al de la efectiva presentación de la factura correspondiente por parte de “LA CONTRATADA”. Para ser acreedor del pago correspondiente deberá presentar junto con la factura los remitos conformados por el personal de la Dirección Provincial de Puertos, el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincial vigente al momento de la facturación. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, presentando el formulario F.931, con nómina del personal y comprobante de pago, certificado de cobertura de ART y Seguro de Vida Obligatorio con nómina del personal asegurado correspondiente al mes inmediato anterior, así como toda documentación que solicite la Dirección Provincial de Puertos.

OCTAVA: Cobertura para el Contratado: en caso de corresponder, y de acuerdo a la naturaleza y condiciones del presente contrato “LA CONTRATADA” a requerimiento de “LA DIRECCIÓN” deberá presentar un Seguro de Accidentes Personales que cubra a quienes no se encuentren incluidos bajo el régimen de A.R.T., cuya constancia deberá presentarse ante la Dirección Provincial de Puerto dentro del plazo de diez (10) días de suscripto el mismo. El plazo de cobertura del seguro requerido deberá abarcar el lapso previsto en la cláusula tercera.

NOVENA: Cumplimiento de leyes laborales y sociales: “LA CONTRATADA” se responsabilizará enteramente por el cumplimiento de la normativa laboral y social vigente. “LA DIRECCIÓN” no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, no existiendo ninguna relación de dependencia entre estos y “LA DIRECCIÓN”. Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra el empleado de “LA CONTRATADA” originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado en las dependencias donde ese cumple el contrato, “LA DIRECCIÓN” no será responsable bajo ningún concepto ni circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descritas, sea por servicios médicos, traslado del empleado a un centro de internación, entre otros, los mismos serán en su totalidad a cargo de la empresa.

DECIMA: responsabilidad de la contratada: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “LA CONTRATADA”, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. “LA DIRECCION” no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause “LA CONTRATADA”, y/o sus cosas y/o personal a su cargo o bienes de propiedad de terceros y/o a terceros que puedan originarse en la ejecución del presente contrato, o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

DECIMA PRIMERA: Queda expresamente establecido que entre “LA CONTRATADA” y “LA DIRECCIÓN” no existe relación de dependencia alguna, resultando “LA DIRECCIÓN” ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de “LA CONTRATADA” y nómina de personal a su cargo, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda,

conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo **“LA DIRECCION”** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros que correspondan, quedando a cargo de **“LA CONTRATADA”**.

DECIMA SEGUNDA: para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio especial es los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación a la presente contratación.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos”

